

# PREFECTURA DE PICHINCHA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004-PS-2023

**ANUNCIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: "(...) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)", en concordancia con el artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto";

Que, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: "El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de

gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley";

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: "La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...);"

Que, al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, con fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral nombró a la abogada Paola Pabón, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno del Consejo Provincial de Pichincha mediante Resolución 45-CPP-2019-2023, resolvió conceder licencia sin remuneración a la Prefecta de Pichincha, Abg. Paola Pabón por el lapso que establece la ley en el literal s) de Art 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Por consiguiente, de acuerdo a la licencia concedida, el Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego está a cargo de la Prefectura de Pichincha mediante subrogación;

Que, con Acción de Personal No.03-CTH-23 de fecha 03 de enero de 2023, se realizó la Subrogación de funciones de Prefectura a favor del Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego, en su calidad de Viceprefecto, por los días comprendidos entre el 03 de enero al 05 de febrero de 2023; según Resolución de Consejo 45-CPP-2019-2023, MEM-235-SCP-2022, e Informe No. 20-C-EX, ACP-03, 03-CTH-23, MEM-02-AP-23.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cantidades de obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que, mediante Informe No. INF-15-CPGV-23 de 25 de enero del 2023, la Ing. Celeste Saavedra, Técnica de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial, emite el Informe Técnico del Proyecto de "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.";

Que, con memorando No. 135-CPGV-2023 de 26 de enero de 2023, la Dirección de Vialidad, remitió a la Procuraduría Sindica el informe técnico del proyecto de "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.";

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del predio afectado por la construcción del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA

OCCIDENTAL 2- AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", que consta en INF-15-CPGV-23 de 25 de enero del 2023, suscrito por la Ing. Celeste Saavedra, Técnica de la Coordinación de Planificación de Gestión Vial del GAD Provincial de Pichincha, que textualmente señala:

### 1. ANTECEDENTES:

El Gobierno de la Provincia de Pichincha dentro de su programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2- AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", de esta manera facilitara la circulación vehicular, elevará el nivel de servicio y mejorar la calidad de vida de la población.

Los estudios contemplan la fase de descripción del sitio, el diseño geométrico de la vía, el estudio hidráulico, geología y geotecnia del área de implantación del puente, el estudio estructural; de tal forma que el mismo se ajuste a las normativas vigentes con el fin de mejorar la circulación vehicular y conectividad de los habitantes beneficiados del sector

Cabe mencionar que todos los datos aquí citados han sido tomados del estudio proporcionado por la Coordinación de Estudios Viales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

### 2 INFORMACIÓN DEL SITIO:

#### 2.1. DATOS GENERALES

Provincia: Pichincha  
Cantón: Puerto Quito  
Dirección: Se encuentra ubicado a 25km del Cantón Puerto Quito, en la vía desde el Recinto Agrupación Los Ríos hacia Occidental 2.

#### 2.2. UBICACIÓN

Las coordenadas de ubicación del sitio en donde se proyecta la construcción del puente sobre el río Inga, ubicado en la vía occidental 2- agrupación los ríos, Cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, son:

Puente	CANTÓN	ABSCISA	Coordenadas
SOBRE EL RIO INGA	PUERTO QUITO	0+129.50	LATITUD 10026925 N 0+154.50 LONGITUD 694490E

Cuadro N°1. Cuadro de abscisas y coordenadas de la vía



Gráfico N° 1 Ubicación puente -sobre el río Inga

### 3. SITUACION ACTUAL:

El proyecto "Puente sobre el río Inga", se desarrolla en la provincia de Pichincha, ubicado en la vía Occidental 2- Agrupación Los Ríos, en el Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha; se caracteriza por tener un terreno con vegetación y suelo natural, no uniforme.



Gráfico N° 2 Puente actual sobre el río Inga

### 4. OBJETIVO GENERAL:

"CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA."

### 5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Mejorar la conectividad vial en el sector, con el fin de promover el desarrollo productivo y económico de los barrios que se beneficien con este proyecto.

### 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La vía existente corresponde a un camino

vecinal lleno de vegetación. Los datos principales del puente a construirse son los siguientes:

Longitud del puente: 25,00 m  
Ancho del puente: 8,70 m  
Número de vías: 2 vías  
Número de vigas: 3 vigas  
Vigas de hormigón armado, de 1,70 m de alto, 0,40 m de espesor.

### 7. SECCIONES DEL PUENTE:

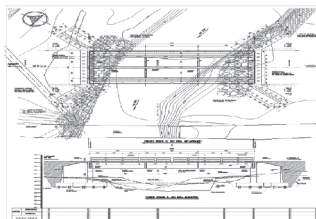


Gráfico N° 3 Secciones del puente

### 8. DISEÑO ESTRUCTURAL DEL PUENTE

Topografía y diseño vial  
Para el estudio del sobre el río Inga se realizó un levantamiento planialtimétrico sobre un área de 4.5 Ha

### Geología del suelo de cimentación

En campo se realizó un levantamiento geológico de la zona de ubicación del proyecto, poniendo especial atención en los tipos de suelos que se pudieran encontrar en los estratos próximos a los niveles de cimentación

### Diseño estructural

Luego de observar los parámetro obtenidos en los estudios precedentes, se prediseño la estructura, dimensionándola conforme a los requerimientos establecidos como se lo menciona en descripción del proyecto.

### Proceso constructivo

La construcción del puente deberá ejecutarse en las épocas menos lluviosas de la zona, siguiendo este proceso constructivo:

1. Localización y replanteo del sitio de implantación del puente.
2. Excavación del terreno hasta llegar a las cotas de cimentación en las márgenes, teniendo cuidado de no alterar el suelo bajo el nivel de cimentación.
3. Armado y fundición de pilotes.
4. Fundición del replantillo de hormigón simple y posterior armado, encofrado y fundición de los estribos.
5. Relleno compactado tras los estribos, hasta una altura que no sea mayor al nivel natural de ambos lados.
6. Encofrado armado y fundición de las vigas.
7. Armado, encofrado y fundición del tablero del puente.
8. Relleno compactado tras los estribos, hasta alcanzar el nivel de rasante.
9. Construcción de accesos de la vía al puente.
10. Armado, encofrado y fundición de protecciones laterales.
11. Puente en servicio.

### Fuentes de materiales

Para las obras que se ejecutarán para la construcción del puente Inga, se utilizarán los materiales pétreos agregados y arena provenientes de las minas Ritter, ubicadas en la vía La Independencia - la Concordia, que geológicamente corresponden a rocas metamórficas de origen volcánico. Estos materiales han sido calificados para utilizar como base, subbase y agregados para concreto. VOLUMEN.- Ilimitado. USO.- Todo uso

UBICACIÓN.- La cantera se encuentra ubicada a 65 km del proyecto. Y debe realizarse el siguiente recorrido: puente Inga, recinto Agrupación los Ríos, recinto las Maravillas, cantón Puerto Quito, la Abundancia, mina Ritter.

### 9. ANALISIS Y RECOMENDACIONES.

• El nuevo puente recomendado de 25,0 m de longitud, desde el punto de vista hidráulico, no presenta problemas, y guarda relación con criterios de seguridad y de

economía del proyecto. La línea hipotética de socavación general está suficientemente alejada de los estribos y no presenta peligro alguno para la estructura.

• Por otro lado, se deben canalizar las aguas provenientes de las cunetas laterales para evitar erosión del relleno del terraplén de aproximación del puente.

• Las abscisas de implantación del nuevo puente son:

0+129.50 (inicio)  
0+154.50 (fin)

• Finalmente se recomienda tomar medidas apropiadas desde el punto de vista ambiental para minimizar los impactos negativos que puedan presentarse.

### 10. PRESUPUESTO REFERENCIAL

(Proporcionado por CEV):  
Costo de construcción: \$ 224.993,98 USD. Sin IVA. (Fuente: INF-Estudios Viales).

### RESUELVE:

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** con respecto a la "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", aceptando para el efecto el informe técnico y descripción realizada para el emplazamiento de la obra enunciada por la Dirección de Vialidad del GAD Provincial de Pichincha.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse, al valor de la fecha de este anuncio público, para salvaguardar el derecho de las propiedades que no se han logrado ejecutar la legalización de las expropiaciones.

**SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA** en la dimensión de 25 metros, medidos desde el eje de la vía, hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual se ubicará únicamente el cerramiento del inmueble. Para realizar construcciones sobre este inmueble, deberá observarse un retiro adicional que se medirá a ambos lados de la misma, desde el borde exterior del derecho de vía. El retiro consiste en un área de afección para los predios aledaños a una vía pública y que será establecido por la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

**TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO** para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

**CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación y en la página electrónica del Gobierno provincial de Pichincha.

**QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios de los predios colindantes con el proyecto de "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO INGA, UBICADO EN LA VIA OCCIDENTAL 2-AGRUPACION LOS RIOS, CANTON PUERTO QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.", así como a la Dirección de Catastros - la Concordia, que geológicamente corresponden a rocas metamórficas de origen volcánico. Estos materiales han sido calificados para utilizar como base, subbase y agregados para concreto. VOLUMEN.- Ilimitado. USO.- Todo uso

**SEXTO.- ENCÁRGUESE A LA PROCURADURÍA SINDICA** de las publicaciones y de las notificaciones antes referidas. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS 03 DE FEBRERO 2023**

**Dr. Jorge Santiago Zurita Orrego.**  
**PREFECTO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**